



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



657

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 657 -2013-GR-APURIMAC/PR.

Abancay,

01 OCT. 2013

VISTOS:

La Opinión Legal N° 225-2013-G.R.APURIMAC/DRAJ/KGCA. de fecha 30/09/2013, el expediente de proveído gerencial consignado con número 6895 de fecha 23/09/2013, el Informe N° 444-2013-GR-APURÍMAC/13-GRI de fecha 23/09/2013 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 11/01/2013 el Gerente General Regional y el Contratista Consorcio DIRSA, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 081-2013-GR-APURÍMAC/GG, con la finalidad de que el Contratista ejecute el "Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D, Ayacucho (Pampachiri, Ay - 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", por la suma de S/. 972,125.40 nuevos soles, por el plazo contractual de 90 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la entrega de terreno;

Que, en fecha 18/01/2013 el Director Regional de Administración y el Contratista Ing. Kelit Joseph Bartra, suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 008-2013-GR-APURÍMAC/DRA, con la finalidad de que el Contratista realice el "Servicio de Consultoría de Supervisión, para la actividad de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D, Ayacucho (Pampachiri, Ay - 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", por la suma S/. 48,676.07 nuevos soles, por el plazo contractual de 105 días calendarios contabilizados a partir del inicio físico del servicio y entrega de terreno al Contratista Ejecutor del referido servicio;

Que, en fecha 16/09/2013 el Gerente General Regional y el Contratista Consorcio DIRSA, suscribieron la Adenda N° 067-2013 al Contrato Gerencial Regional N° 081-2013-GR-APURÍMAC/GG, con el objeto de modificar la cláusula quinta del Contrato Gerencial Regional N° 081-2013-GR-APURÍMAC/GG, referente al plazo de ejecución contractual, el mismo que se contabilizará a partir del 20/06/2013, siendo la nueva fecha de término contractual el 17/09/2013;

Que, en fecha 09/09/2013, mediante Carta N° 015-2013/CO DIRSA, la Representante Legal del Consorcio DIRSA, presento y solicito a la Ing. Kelit Joseph Bartra, el expediente de "Ampliación de plazo N° 01" del "Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D, Ayacucho (Pampachiri, Ay - 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", por el periodo de 76 días calendarios; sustentando su petición bajo el amparo de la normativa de contrataciones del estado, y técnicamente debido que: **a)** Del 12/07/2013 al 31/07/2013, por 20 días calendarios esperados a la autorización de trabajos vinculantes con adicionales de obra. **b)** Del 01/08/2013 al 19/08/2013, por 19 días calendarios de paralización **c)** Para la realización del Adicional Vinculante, por 30 días calendarios, y **d)** Del 26/08/2013 al 01/09/2013 por presencia de lluvias y nevadas, por 07 días calendarios; adjuntando el cronograma de ejecución del servicio mediante el cual se advierte que se ha modificado la ruta crítica del programa de ejecución del servicio, copia de los asientos del cuaderno de servicio, acta de acuerdos de paralización del servicio, carta N°



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



657

214.2013.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 19/08/2013 sobre reinicio de ejecución de servicio, copia del D.S. N° 102-2013-PCM de fecha 31/08/2013 mediante el cual se declara en emergencia el Departamento de Apurímac y otros Departamentos por el periodo de 20 días calendarios, por el factor climatológico de las heladas;

Que, en fecha 17/09/2013, mediante Carta N° 19-2013 KJB, la Ing. Kelit Joseph Bartra presento su informe de supervisión y solicito formalmente, al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión la "Ampliación de plazo N° 01" del "Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D, Ayacucho (Pampachiri, Ay - 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", por el periodo de 18 días calendarios, los mismos que son necesarios para la culminación del servicio; sustentando técnica y legalmente su petición bajo el amparo de la normativa de contrataciones del estado, por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista, siendo el caso la paralización del servicio del 01/08/2013 al 18/08/2013 por 18 días calendarios, en consecuencia el Supervisor emite su conformidad de procedencia de "Ampliación de Plazo N° 01" del referido servicio, por el periodo de 18 días calendarios. (causal atribuida fuera del plazo de ley);



Que, en fecha 18/09/2013, mediante Informe N° 145-2013-GRAP/GG/DRSLTPI/HSO/AOC-PCD, el Ingeniero Harold Salcedo Oscorima - Administrador de Obras por Contrata PCD, solicito la "Ampliación de Plazo N° 01" del "Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D, Ayacucho (Pampachiri, Ay - 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", por el periodo de 18 días calendarios, sustentando técnica y legalmente su petición, previa revisión y evaluación, del expediente de ampliación de plazo presentado por la Supervisora del Servicio, emitiendo su respectiva conformidad de procedencia. (causal atribuida fuera del plazo de ley);

Que, en fecha 20/09/2013, mediante Informe N° 958-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, el Ing. David Francisco Alarcón Gárate - Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicito al Gerente Regional de Infraestructura la "Ampliación de Plazo N° 01" del "Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D, Ayacucho (Pampachiri, Ay - 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", por el periodo de 18 días calendarios, sustentando técnica y legalmente su petición, previa revisión y evaluación, del expediente de ampliación de plazo presentado por el Administrador de Obra por Contrata PCD, emitiendo su respectiva conformidad de procedencia. (causal atribuida fuera del plazo de ley);



Que, en fecha 23/09/2013, mediante Informe N° 444-2013-GR-APURIMAC/13-GRI, el Gerente Regional de Infraestructura, teniendo como referencia el Informe N° 958-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y sus antecedentes documentales, solicito al Gerente General Regional la "Ampliación de Plazo N° 01" del "Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D, Ayacucho (Pampachiri, Ay - 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", por el periodo de 18 días calendarios; en consecuencia el Gerente General Regional en fecha 23/09/2013, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 6895, deriva el informe de los vistos a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para la proyección de la resolución correspondiente;



Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que señala: Los Gobiernos Regionales, gozan



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". De acuerdo a esta normativa citada previamente el Gobierno Regional de Apurímac suscribió los contratos: a) El Contrato Gerencial Regional N° 081-2013-GR-APURÍMAC/GG, y b) El Contrato Directoral Regional N° 008-2013-GR-APURÍMAC/DRA, para la ejecución y supervisión del "Servicio de la actividad de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D, Ayacucho (Pampachiri, Ay - 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM";



Que, respecto del expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", tiene como sustento legal, lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1017 denominado "Ley de Contrataciones del Estado", modificado por la Ley N° 29873, que establece en el Artículo 41° sobre las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, y refiere que: "(...) El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones, ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el cronograma contractual";

Que, respecto del expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", tiene como sustento legal, lo establecido por el D.S. 184-2008-EF denominado "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012, que establece en su Artículo 175° sobre la ampliación de plazo contractual, y refiere que: "Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 2) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. (...) El Contratista deberá solicitar la ampliación de plazo dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización";



Que, de la revisión, del presente expediente de "Ampliación de Plazo N° 01" del "Servicio de la actividad de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D, Ayacucho (Pampachiri, Ay - 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", por el periodo de 76 días calendarios presentado por el Contratista Consorcio DIRSA y reformulado por el Supervisor de Obra a 18 días calendarios, se advierte que este expediente tiene deficiencias técnicas, debido a que se solicita la ampliación de plazo por 18 días calendarios, del periodo del 01/08/2013 al 18/08/2013 por causas no atribuibles al Contratista, debiendo de haber solicitado la ampliación de plazo por este hecho, el Contratista dentro de los 07 días siguientes hábiles de ocurrido este hecho, observándose que el Contratista solicita la ampliación de plazo de este hecho, de manera extemporánea en fecha 09/09/2013. Por lo que, de acuerdo con lo establecido por el Contrato Gerencial Regional N° 081-2013-GR-APURÍMAC/GG, y la normativa de contrataciones del estado: Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. L. N° 1017 - modificado por la Ley N° 29873, y su Reglamento aprobado por D. S. N° 184-2008-EF - modificado por el D.S. N° 138-2012, deviene en improcedente la aprobación del expediente de "Ampliación de Plazo N° 01" del "Servicio de la actividad de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D, Ayacucho (Pampachiri, Ay - 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM";





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC PRESIDENCIA REGIONAL



657

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, es atribución del Presidente Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y de dictar decretos y resoluciones, la misma que establece que el Presidente Regional es Representante Legal y Titular del Pliego, así mismo de conformidad con lo establecido por la ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, modificado por D.S. N° 138-2012-EF, y; la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE**, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01" del Servicio: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D, Ayacucho (Pampachiri, Ay - 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", solicitado por el Contratista Consorcio DIRSA, conforme a los fundamentos y hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución al Contratista Consorcio DIRSA y al Supervisor del Servicio: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D, Ayacucho (Pampachiri, Ay - 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Longitud 46.85 KM", para su conocimiento y fines que estimen por conveniente.

ARTÍCULO TERCERO: **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



[Firma manuscrita]

**ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**



ESR/PR.
RJH/DRAJ
KGCA/Abog.